

Lo que comunico y le cito a usted para los fines legales consiguientes, previéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial de un abogado conforme lo determina la ley.
LIC. JORGE MIER
DIPLOMADO en rendición y de conformidad con lo que establece el inciso

tercero del Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, y en la forma y modo que establece el Art. 119 del Código Civil, entréguese el respectivo extracto.- Téngase en cuenta la insinuación de curador ad-litem. Cuéntese con uno de los señores: LA FARMACIA DEL CALDERON, CANTON QUITO,

PROVINCIA DE PICHINCHA EL TRECE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, HAN PROCREADO UN HIJO QUE RESPONDE A LOS NOMBRES DE EDWIN-ADRIAN CAJO SUAREZ DE OCHO AÑOS DE EDAD, NO HAN ADQUIRIDO BIENES litem. Téngase en cuenta el

Reconoce tus errores antes de que otros los exageren.

DR. ANDREW MASON.

JUICIO NRO. 780-2009-11-M.

de la localidad y de conformidad

dad con lo dispuesto en el Art. 119 del Código Civil.- Previo al nombramiento de Curador Ad-litem, ógase al señor Fiscal Distrital del Pichincha, Representante del Ministerio Público.- Agréguese a los autos los documentos que acompañe a la demanda.-

ACELDO GUALLI

REVISTA JUDICIAL

02 DE OCTUBRE DE 2009
QUITO, ECUADOR

C3

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
CONSTRUCTORA GUEVAIBA CIA. LTDA.

La compañía CONSTRUCTORA GUEVAIBA CIA. LTDA se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Suplente del Distrito Metropolitano de Quito, el 03 de Septiembre de 2009, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ. DJC.Q.09.003994 de 24 de Septiembre de 2009.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: DEDICARSE A LA CONSTRUCCIÓN CIVIL Y GESTIÓN INMOBILIARIA; Y, DENTRO DE ELLA, PRINCIPALMENTE, LA CONSTRUCCIÓN, ARRENDAMIENTO, ADMINISTRACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE BIENES RAÍCES, COMERCIALIZACIÓN, COMPRAVENTA, PERMUTA;

Quito, 24 de Septiembre de 2009.

Dra. Esperanza Fuentes Valencia,
DIRECTORA JURIDICA DE COMPAÑIAS,
ENCARGADA

AC/69591/11

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS 00029

EXTRACTO

DE LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE AUMENTO
DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE
DEGIRA TOUR OPERATOR CIA. LTDA.

Se comunica al público que DEGIRA TOUR OPERATOR CIA. LTDA. aumentó su capital, en US\$1.830,00 y reformó sus estatutos por escrituras públicas otorgadas ante el Notario Vigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de QUITO el 18 de Diciembre de 2007 y el 19 de junio de 2009. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC. Q.09.004002 de 24 de Septiembre de 2009.

En virtud de las presentes escrituras públicas la compañía reforma el artículo quinto del Estatuto Social, de la siguiente manera:

"ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA DOLARES de LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, dividido en dos mil seiscientos treinta participaciones de un dólar cada una."

Quito, 24 de Septiembre de 2009.

Dra. Esperanza Fuentes Valencia,
DIRECTORA JURIDICA DE COMPAÑIAS,
ENCARGADA

AC/69574/11

Guallí, Juez. JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 10 de Junio del 2009, las 15h52.- VISTOS: Por cumplido lo ordenado en providencia inicial, la demanda que antecede, es clara, precisa y reúne los requisitos de ley; en consecuencia, dese a la misma el trámite Verbal Sumario.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, en mérito al juramento rendido por la actora, cítese al demandado FERDINAND STEPHEN LOZADA, a través de la prensa en uno de los periódicos de amplia circulación en esta Ciudad de Quito, publicaciones que se realizarán en armonía a lo previsto en el Art. 119 del Código Civil; para el efecto, confírase el extracto correspondiente.- Con la insinuación de Curadora Ad Litem, ógase a uno de los señores Agentes Fiscales de Pichincha.- Por licencia médica del señor Secretario Titular, actúe el Dr. Edison Barros Morales, en calidad de Secretario Encargado, mediante Acción de Personal No.1164 DP-DPP de 8 de junio del 2009.- Cúmplase y Notifíquese.- f) Dr. Armando Aceldo Guallí, Juez.
Lo que comunico a usted para los fines de ley pertinentes, previéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones.- Certifico.
DR. JUAN FRANCISCO JUSTICIA
SECRETARIO
Hay firma y sello

te causa. En lo principal la demanda que antecede, es clara y precisa, por lo que se la acepta al trámite VERBAL SUMARIO.- Córrase traslado con el escrito de demanda y esta providencia, al demandado señor GUIDO ALEJANDRO SORIA OBANDO, a quien se la citará por la prensa, en la forma dispuesta por el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil.- Cuéntese con uno de los Sres. Agentes Fiscales de lo Penal de Pichincha.- Téngase en cuenta el domicilio y casillero judicial designados por la actora y la facultad concedida a su abogada defensora Dra. Betty Vásquez Carrera - Agréguese al proceso los documentos presentados.- NOTIFIQUESE.- f) Dr. JAIME CANSECO GUERRERO, Juez. Previéndole de la obligación que tiene de señalar casilla judicial dentro del perímetro legal, en la forma establecida por la Ley.
ATENTAMENTE,
DR. JULIO CESAR MUÑOZ SECRETARIO JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL
Hay firma y sello
AC/69248/11

REPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL
Cítese con el siguiente extracto de la demanda de Divorcio No.629-2009-S.A. a VICTOR MANUEL GUAMBAÑA HUMALA, el siguiente:
ACTOR: María Rosa Caisa Caisaguano
DEMANDADA: Victor Manuel Guambaña Humala